

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). A Despacho del señor Juez el presente asunto informando que se encuentra pendiente por admitir la ejecución a continuación de proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual; revisado el portal de títulos judiciales del Despacho se advierte que para este proceso se encuentra consignado el título judicial No. 418030001247773 del 22 de septiembre de 2020 por valor de \$17.160.645,00. Sírvase Proveer.



**OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIA AD-HOC**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS COTRINI GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO: H.D.I. SEGUROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00078-00

Auto I. # 439-2020

Dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por JULIÁN ANDRÉS COTRINI GIRALDO Y OTROS en contra de H.D.I. SEGUROS Y OTROS se dictó sentencia de primera instancia el 26 de septiembre de 2020 en la cual se fijó como agencias en derecho la suma \$14.400.000,00; así mismo, la providencia del 13 de julio de 2020 de segunda instancia fija agencias en derecho en la suma de \$877.803 a cargo de la Sociedad demandada, a favor de la demandante; el día 7 de septiembre de 2020 la secretaria del Despacho efectuó la liquidación de costas dando un total de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.160.645,00), la cual fue aprobada en auto de la misma fecha, siendo notificada por estado No. 054 del 8 de septiembre de 2020, quedando ejecutoriada el día 11 de septiembre de 2020.

El 17 de septiembre de 2020 el apoderado actor instauró demanda ejecutiva a continuación del proceso verbal y solicitó se libraré mandamiento de pago por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.160.645,00) como capital; por los intereses moratorios sobre el

anterior capital a la tasa del 6% anual, 0,5% mensual a partir del 14 de septiembre de 2020 día de la ejecutoria hasta el pago total de la obligación.

Revisado el portal de títulos judiciales que se lleva en el despacho se advierte que para este proceso se encuentra consignado el título judicial No. 418030001247773 del 22 de septiembre de 2020 por valor de \$17.160.645,00 .

En consonancia con lo anterior, el Despacho realiza las siguientes

CONSIDERACIONES

El documento que sirvió como base para el cobro ejecutivo se contrae al auto proferido el 7 de septiembre de 2020, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, la que arrojó un total \$17.160.645,00.

La parte ejecutante presentó escrito por medio del cual solicitó se librara mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada H.D.I. SEGUROS, por el valor de \$17.160.645,00 como costas procesales y sus intereses moratorios a partir del 14 de septiembre de 2020 y hasta que se pague el total de la obligación, a la tasa del 6% anual, o 0,5% mensual.

La entidad demandada H.I.D. SEGUROS, consignó el día 22 de septiembre de 2020 en la cuenta de depósitos judiciales la suma de \$17.160.645,00, como pago total de las costas procesales.

De lo anterior advierte el Despacho que con el valor que se encuentra en la cuenta de depósitos judiciales se cancelaría la totalidad dichas costas procesales.

EL CASO PARTICULAR

Se tiene pues que, en el presente asunto, la parte demandante pretende se inicie el trámite ejecutivo a continuación de proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual por las costas procesales liquidadas por la Secretaría del Despacho y aprobadas mediante providencia del 7 de septiembre de 2020.

La parte demandada consignó el valor de las costas procesales el día 22 de septiembre de 2020, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, generándose el título judicial No. 418030001247773 por valor de \$17.160.645,00.

Ahora, encuentra el Despacho que, si bien el título ejecutivo que se pretende hacer valer en este proceso contiene una obligación clara, expresa, la misma no es exigible, se dice lo anterior teniendo en cuenta que con la suma depositada a órdenes de este Despacho, se cancela el valor total de la obligación ordenada como indemnización.

Como colofón de lo expuesto, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, toda vez que el valor de las costas procesales fueron canceladas en su

totalidad, no hay lugar a intereses moratorios, toda vez que la consignación se realizó el 22 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales - Caldas-**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago dentro del presente trámite ejecutivo a continuación de verbal de responsabilidad civil extracontractual que promueven los señores **JULIAN ANDRÉS COTRINI GIRALDO, JULIO ANDRÉS COTRINI FORERO, CLAUDIA PATRICIA GIRALDO, ESTEFANY GALLEGU FRANCO, PABLO ANDRÉS COTRINI GIRALDO, SERGIO ANDRÉS COTRINI GIRALDO, CARLA JOHANA COTRINI CÁRDENAS, NATALIA COTRINI CÁRDENAS y VIVIANA COTRINI CÁRDENAS,** contra la **SOCIEDAD H.D.I. SEGUROS,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **archívese** el expediente, previa cancelación en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. 056</p> <p><u>DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL</u> <u>2020</u></p> <p>JUAN FELIPE DEL RIO ARROYAVE Secretario</p>
--